

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verbal - Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200073900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar en debida forma la documental señalada en el numeral sexto del acápite de pruebas documentales, esto es, la copia de Registro Civil de Defunción No. 2165504 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del cual se certificó el fallecimiento de la señora Maria del Tránsito Rivera Tenjo, comoquiera que el documento aportado es ilegible.

2.º Arrimar certificado de libertad y tradición completo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N.º 50S-200884.

Se reconoce personería a la Dra. Lady Fernanda Cárdenas Portilla para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 108, hoy 3 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bafc0b393634684b667f0ec8caecb968b04deae8bb34995b1979e6efd6e1
314**

Documento generado en 02/12/2020 05:42:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**